



LEY QUE MODIFICA EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 3 Y EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 24686, QUE PROMUEVE LA AFILIACIÓN FACULTATIVA Y DEVOLUCIÓN DE APORTES A LOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ QUE SOLICITEN SU RETIRO VOLUNTARIO AL FONDO DE VIVIENDA POLICIAL (FOVIPOL)

PROYECTO DE LEY N° 02485-2021/CR



ENRIQUE  ALVA

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

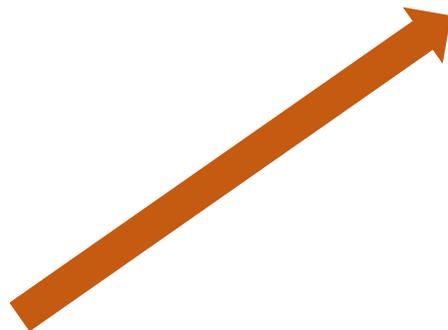


@KikeAlvaCongresista

OBJETIVO DE LA PROPUESTA



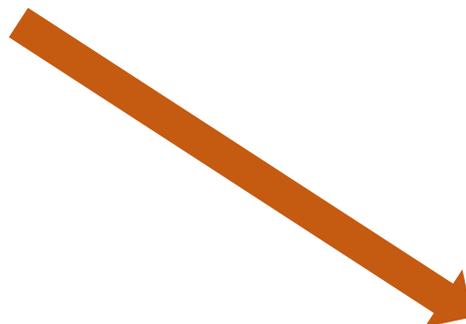
Promover la afiliación facultativa al Fondo de Vivienda Policial



La inmediata desafiliación de los miembros aportantes que hayan solicitado su renuncia voluntaria.



Ordenar el reembolso de los descuentos efectuados desde que manifestó su voluntad de renuncia.



La inmediata desafiliación de los miembros aportantes que en un futuro soliciten su renuncia.

ALCANCES DE LA PRESENTE LEY



Esta ley tiene alcance a todos los policías y militares Asociados al FOVIPOL, que no deseen afiliarse o hayan Renunciado a ser socios del mismo y/o que en un Futuro decidiesen hacerlo, de tal forma que puedan hacer Valer su **DERECHO** a dejar de ser **ASOCIADO OBLIGATORIO**.

MODIFICATORIAS DEL ARTÍCULO 3° Y 22°

Artículo 3°. – Modificación del artículo 3°, inciso a)

Se propone la modificación del artículo 3, el inciso a), de la Ley N° 24686 quedando redactado de la siguiente manera:

“ ...

- a) *El aporte **facultativo** del personal Militar y Policial en las situaciones de actividad y disponibilidad que no cuente con vivienda o terreno propio.*

...”



DERECHO A DECIDIR
FACULTATIVAMENTE
SI DESEAN ASOCIARSE
A FOVIPOL

Artículo 4°. – Modificación del artículo 22°

Se propone la modificación del artículo 22, de la Ley N° 24686 quedando redactado de la siguiente manera:

*Artículo 22.- El personal militar y policial, quedará excluido del aporte al Fondo de Vivienda que se crea por la presente ley, una vez que haya cancelado el monto de la vivienda o préstamo respectivo. **Asimismo, quedarán excluidos del aporte quienes mediante documento hayan demostrado su voluntad de renuncia al fondo.***



DERECHO A
RENUNCIAR SI NO
DESEAN SEGUIR
SIENDO SOCIOS
DEL FOVIPOL

FINALIDAD Y ATRIBUCIONES DEL FOVIPOL

- ✓ A través de la Ley N° 24686 se crea el Fondo de Vivienda Militar y Policial.
- ✓ La finalidad de este fondo es llevar a cabo los programas de vivienda para el personal militar y policial.
- ✓ El reglamento de FOVIPOL, establecido en el DECRETO SUPREMO N° 091- DE/CCFFAA establece la modalidad de adquisición de viviendas.
 - Fondo dirigido a personal en actividad, disponibilidad y retiro con goce de pensión.
 - Se da preferencia al personal que ha quedado en estado de invalidez o a sus deudos en caso de fallecimiento. Para este personal se reserva la asignación directa de hasta el 5% de viviendas construidas, así como hasta el 5% de prestamos designados a la adquisición de terrenos y viviendas financiados por el fondo.
 - En caso se exceda al porcentaje antes expuesto, se procederá al sorteo entre los asociados.

Para acceder a los beneficios antes expuestos:

- El aportante según ley esta obligado a dar el monto del 5% de su sueldo o pensión al FOVIPOL.
- Según la realidad problemática, muchos aportantes pasan años percibiendo este descuento sin lograr tener acceso a la vivienda o terreno.
- **PRECEDENTE:**

Por eso en el año 1993, la ley establecía que los miembros podían ser **OBLIGATORIOS** o **VOLUNTARIOS**.



Entonces

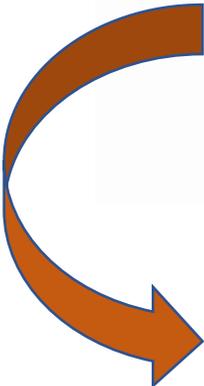
Se procederá a solicitar la exclusión de FOVIPOL, quienes:

- Cuenten con vivienda propio o terreno.
- Que no hayan sido beneficiados por ningún concepto por FOVIPOL.

PROPONEMOS ARTÍCULO 5°

Artículo 5°. – De la renuncia al fondo y devolución de los aportes

Los aportantes podrán mediante documento expresar su voluntad de renuncia al fondo. A los aportantes que no hayan sido beneficiados con la compra de vivienda y/o terreno se le deberá inmediatamente calcular los montos de aporte para su respectiva devolución.



Consecuentemente, por lo antes expuesto, el personal debe poder solicitar su devolución de aportes. Puesto que al expresar su renuncia voluntaria y no ser beneficiado tiene el derecho a su reembolso. Este pedido ya ha sido fundado por la Corte Suprema en sentencia recaída por el Expediente Cas. 1053-2008-LIMA.

PROPONEMOS ARTÍCULO 6°

Autorizar al Ministerio del Interior y entidades correspondientes sírvanse a realizar las gestiones necesarias para la ejecución inmediata de la desafiliación de los asociados que hayan renunciado a tal condición y/o que en el futuro así lo decidieran. Asimismo, ordenar el reembolso de los descuentos efectuados al asociado, desde que este hizo conocer su voluntad de renuncia.



Esta ley no significa costo para el erario público. El FOVIPOL no solo se alimenta económicamente de los aportes de los asociados sino que percibe dinero del Estado.

Esta norma beneficiará a más de 40,000 policías que buscan recuperar sus aportes y hasta el día de hoy no han tenido acceso a vivienda o terreno. Es importante destacar que el derecho a que se descuente un porcentaje de sus remuneraciones debe ser VOLUNTARIO Y NO OBLIGATORIO.

